

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

10 DE MARZO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **diez de marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

MERCADOS

1. Propuesta de la Vicealcaldesa en relación con la baja del puesto SF-010, del Mercado de Santa Florentina, de esta ciudad.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el ajuste del calendario de ejecución del contrato de servicios postales del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC).
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio corporativo de impresión y fotocopia.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del edificio "La Milagrosa".
6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con tramitación anticipada de gasto para el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos de Cartagena.
7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para

la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en el Auditorio y Palacio de Congresos El Batel.

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 2016 para el programa “Cursos del SEF La Milagrosa”.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2016 para subvenciones del programa de incentivos al Casco Antiguo y otros
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2016 para la contratación de estudios y trabajos técnicos dirigidos por la Asesoría Jurídica Municipal.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la tramitación y pago de facturas con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondientes a los Servicios Postales del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC).

RECURSOS HUMANOS

13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención a la F.S.P.-U.G.T. por el procedimiento de concesión directa.
14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Interventor.
15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal.
16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Secretario General del Pleno.
17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e

Interior, para la aprobación del proyecto del Reglamento de Inspección de Servicios.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

18. Propuesta del Alcalde Presidente para acordar la remisión de lo actuado al Consejo Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su previo y preceptivo dictamen en orden al procedimiento de revisión de licencia para la construcción de dos dúplex en calles Mayor y Ejido de Isla Plana, Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

19. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación de subvención para la Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara (Cartagena), organizador de la Romería de San Ginés, por el procedimiento de concesión directa.
20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación de subvención para la Asociación Trovera "José María Marín", de La Palma (Cartagena), organizadora del Certamen Nacional de Trovos, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

21. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con el acuerdo de concesión de subvención directa a la Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores de Cartagena y Comarca.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

22. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la Agrupación de

Portapasos de la Piedad en la organización del Concurso Nacional de Saetas 2016.

23. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la XLII Edición de los Juegos Florares del Campo de Cartagena en La Palma y del XXII Concurso Nacional de Poesía Joven.
24. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la Asociación Cultural Ahora Teatro de La Palma organizadora del XVIII Certamen de Comedias de La Palma, por el procedimiento de concesión directa.
25. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para el grupo de teatro “La Aurora” para organizar el Certamen de Teatro de Pozo Estrecho, por el procedimiento de concesión directa.

DEPORTES

26. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de denuncia de extinción de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y los Clubes de Fútbol sobre cesión de uso compartido y gestión de los Campos Municipales de Fútbol.

EDUCACIÓN

27. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para la aprobación de la inclusión del CAI de Pozo Estrecho en la convocatoria de plazas escolares (matrícula), en los plazos que se fijen para las Escuelas Infantiles Municipales, para el próximo curso escolar.
28. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la admisión de niños en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento.

JUVENTUD

29. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la concesión de becas de compensación del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

IGUALDAD

30. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio,

en expediente de subvención para la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo por el procedimiento de concesión directa.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 26 de febrero al 9 de marzo de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 24 de febrero hasta el 8 de marzo de 2016.

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

MERCADOS

- 1. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA EN RELACIÓN CON LA BAJA DEL PUESTO SF-010, DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.**

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 28 de enero de 2016 por [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación del puesto nº 10 del Mercado de Santa Florentina, destinado a "Embutido Selecto", en el cual solicita causar baja del mismo, con entrega de llaves del puesto citado.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Visto lo establecido en los artículos 27 a) y 28.

1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente del puesto nº 10 del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de febrero de 2016.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento el puesto nº 10 se incluirá en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del Mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de febrero de 2016.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES.

El 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de octubre de 2015. Con fecha 27 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Informática remite escrito informando de que se está produciendo un retraso en el pliego técnico y que el inicio del contrato está previsto para el próximo mes de mayo.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, aprobado el 3 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2016.2.0000107.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	03003-9204-2220000	mayo a diciembre	293.333,33 €
2017	03003-9204-2220000	enero a diciembre	440.000,00 €
2018	03003-9204-2220000	enero a abril	146.666,67 €
TOTAL			880.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (OAGRC).

El 23 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016 los créditos necesarios para la contratación de servicios postales del Ayuntamiento y el OAGRC, con un plazo de ejecución de un año con inicio previsible el 1 de enero de 2016. Con fecha 18 del mes corriente, la Unidad Administrativa de contratación remite escrito informando de que, dado que el inicio del contrato está previsto para el próximo 1 de abril, resulta necesaria la aprobación de un nuevo calendario de ejecución, teniendo en cuenta que el precio de adjudicación ha sido de 414.973,99 euros.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016 las aplicaciones presupuestarias 04001.9205.22201 para el Ayuntamiento de Cartagena y 04002.9341.22201 para el OAGRC, con un crédito de 300.000 euros anuales cada una, para atender el contrato del servicio mencionado, aprobado el 23 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Que autorice el siguiente calendario de ejecución del gasto por la contratación del servicio indicado, financiándose el gasto de 2016 con cargo al presupuesto municipal (RC nº: 2016.2.0003541.000) y con cargo al presupuesto del OAGRC (RC nº: 2016.2.0000105.000)

ENTIDAD	Aplicación presupuestaria	2016 ABRIL A DICIEMBRE	2017 ENERO A MARZO	TOTAL
Ayuntamiento	03004-9205-22201	169.932 €	56.644 €	226.576 €
OAGRC	03010-9341-22201	141.298 €	47.100 €	188.398 €
		311.230 €	103.744 €	414.974 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E

INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIA.

Desde el Servicio de Informática se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio corporativo de impresión y fotocopia, por un importe de 13.400 € mensuales y por un periodo de tres años, iniciándose previsiblemente el 1 de mayo de 2016, comprendiendo por tanto cuatro ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0002257.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a abril	mayo a diciembre	TOTAL
2016	03003-920D-203	0,00 €	107.200,00 €	107.200,00 €
2017	03003-920D-203	53.600,00 €	107.200,00 €	160.800,00 €
2018	03003-920D-203	53.600,00 €	107.200,00 €	160.800,00 €
2019	03003-920D-203	53.600,00 €		53.600,00 €
				482.400,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO “LA MILAGROSA”.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del edificio “La Milagrosa”, por un importe de 2.299,00 € y por un periodo de dieciocho meses, iniciándose previsiblemente el 1 de abril de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0002129.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 abril a diciembre	2017 enero a agosto	TOTAL
04002-9331-2279914	1.277,22 €	1.021,78 €	2.299,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE CARTAGENA.

El 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para proceder a la

contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos de Cartagena.

Con fecha 12 de febrero de 2016 el director general de Infraestructuras informa de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato, y solicita que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 4 de diciembre de 2015, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en el Auditorio y Palacio de Congresos El Batel, por un importe de 11.142,03 € y por un periodo de trece meses, iniciándose previsiblemente el 1 de agosto de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0002105.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 agosto a diciembre	2017 enero a agosto	TOTAL
04002-9331-2279914	4.285,40 €	6.856,63 €	11.142,03 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL.

El 30 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para los años 2015 a 2018 para proceder a la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL), por importe de 68.999,97 €, un plazo de duración de tres años e iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2015, comprendiendo por tanto cuatro ejercicios presupuestarios.

Con fecha 17 de febrero, la Presidenta del IMSEL remite escrito informando de que, dado que el inicio del contrato se realizará con fecha 1 de junio de 2016, siendo el plazo de duración de cuatro años y por un importe de 91.999,96 euros, resulta necesaria la aprobación de un nuevo calendario de ejecución.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO: Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 30 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que se autorice el siguiente calendario de ejecución del gasto por la contratación del servicio mencionado, con un plazo de duración de cuatro años e iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios, financiado con cargo al presupuesto del IMSEL, para lo cual se ha expedido la correspondiente retención de crédito nº 2016.2.0000161.000:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a mayo	junio a diciembre	TOTAL
2016	02007-920-22700	0,00 €	13.416,66 €	13.416,66 €
2017	02007-920-22700	9.583,33 €	13.416,66 €	22.999,99 €
2018	02007-920-22700	9.583,33 €	13.416,66 €	22.999,99 €
2019	02007-920-22700	9.583,33 €	13.416,66 €	22.999,99 €
2020	02007-920-22700	9.583,33 €		9.583,33 €
				91.999,96 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE 2016 PARA EL PROGRAMA "CURSOS DEL SEF LA MILAGROSA".

Con fecha 19 de febrero, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para ejecutar con mayor efectividad la impartición de los cursos del SEF "La Milagrosa". El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.02006.241V.2219904 y 2016.02006.241V.13100, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencias se acompañan (RC 2016.2.0000378.000 y 2016.2.0000545.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.02006.241V.2219904	Material didáctico e instrumental	3.200,00 €
2016.02006.241V.13100	Retribuciones básicas	9.760,00 €
	TOTAL	12.960,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.02006.241V.224	Primas de seguros	400,00 €
2016.02006.241V.22699	Otros gastos diversos	2.800,00 €
2016.02006.241V.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	9.760,00 €
	TOTAL	12.960,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL CASCO ANTIGUO Y OTROS

Ante el aumento de solicitudes de subvenciones por parte de particulares de programa de incentivos y del plan de apoyo a la inversión en el casco antiguo, es preciso aumentar los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. El aumento de los créditos es con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.03004.9205.22201 y 2016.03007.9320.418, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0003545.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.03004.9205.22201	Postales	28.318,00 €
2016.03007.9320.418	Organismo de Gestión Recaudatoria	98.702,00 €
	TOTAL	127.020,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.03007.9313.47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo y otros	127.020,00 €
	TOTAL	127.020,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DIRIGIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

A fin de atender el convenio a firmar con la Universidad de Murcia para la realización de estudios y trabajos técnicos dirigidos por la Asesoría Jurídica Municipal, es preciso aumentar los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.03004.9205.22201, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0003542.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.03004.9205.22201	Postales	21.750,00 €
	TOTAL	21.750,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.01001.9207.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	21.750,00 €
	TOTAL	21.750,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (OAGRC).

Este Ayuntamiento tenía concertado con la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, el servicio "PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DEL OAGRC" en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2013/74. De conformidad con el Decreto de 9 de octubre de 2015, este contrato terminó el 31 de diciembre de ese año, estando en trámite la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO

Y DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION RECAUDATORIA DE CARTAGENA” existiendo para ello consignación presupuestaria en las aplicaciones 2016.03004.9205.22201 (para el Ayuntamiento) y 2016.03010.9341.22201 (para el OAGRC).

La prestación del servicio mencionado continúa realizándolo la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA.

Atendido que tales servicios resultan imprescindibles para el funcionamiento administrativo de los servicios municipales, y que por razón de su naturaleza se han venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramitan los correspondientes procedimientos de contratación que regularicen tales prestaciones con arreglo a la legislación en materia de contratación.

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional 2º.3, de TRLCSP y en uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se autorice la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento y del OAGRC en tanto se tramita el correspondiente expediente de contratación.

SEGUNDO: Que se autorice el gasto que suponen las factura mensuales desde 1 de enero de 2016, con cargo a los correspondientes documentos de retención de créditos 2016.2.0003540.000 y 2016.2.0000120.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA F.S.P.-U.G.T. POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus

organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal aprobado en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de febrero de 2016, nº 2016-03001-9209-48239, un importe de 4.250 € a "Secciones sindicales constituidas".

Consta escrito de fecha 18 de enero de 2016 presentado por el Sr. Secretario General de la Comisión Ejecutiva de la F.S.P.-U.G.T en el que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2016, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016 establece que: *"Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)"*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *"1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. "*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19.06.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria nº 2016-03001-9209-48239, RC 2016.2.0002327.000.

2º.- Conceder subvención económica a la F.S.P.-U.G.T. correspondiente al ejercicio 2016 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario en su escrito de fecha 18.01.2016 n° ES53 0487 0136 4420 0000 7573, una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2017, sin que sea preciso la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO: Que en la representación que ostento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se acepta la subvención que se concede.

SEGUNDO: Que la sección sindical U.G.T no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

TERCERO: Que esta sección sindical **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). (Artículo 49.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016).*

***Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

En Cartagena ade de 2016
Firmado

AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR.

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de intervención-tesorería, categoría superior, el cual se encuentra vacante en la actualidad según consta tras el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, por el que se declaró desierta la convocatoria para la provisión del citado puesto.

Con fecha de 13 de marzo de 2015, se dictó nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron las Bases de convocatoria para la provisión definitiva del puesto vacante de habilitación nacional de Interventor Municipal, por el procedimiento de libre designación, de conformidad con el artículo 39.2 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de carácter estatal, hoy nacional, según Disposición Transitoria Séptima de la

Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y otro posterior de fecha 1 de junio de 2015 sobre modificación de las citadas Bases a la vista del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de fecha 14 de abril de 2015 e informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25/02/2015.

Con posterioridad, con fecha 29 de diciembre de 2015, se ha emitido informe por la Dirección General de Administración Local en el que se insta a esta Corporación se dicte nuevo acuerdo acerca de la reanudación del procedimiento con remisión de las bases que se encuentran en sede municipal en tramitación.

Visto no obstante que, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece un incremento global del 1% de las retribuciones del personal al servicio del sector público por lo que el importe del complemento específico anual del puesto de Interventor, ha variado respecto de las Bases aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 y su modificación de 1 de junio de 2015 y que, en segundo lugar, tras la constitución de la nueva Corporación en junio de 2015, se considera como mejor interés público modificar las Bases cuarta y quinta de las resoluciones anteriormente mencionadas, en el sentido de exigir a los aspirantes acreditar cierta documentación que permita valorar la idoneidad al puesto así como evitar que el puesto quede vacante en caso de que se presente algún candidato a la convocatoria de tal manera que ésta no quede desierta, y teniendo en cuenta además que las Bases aprobadas en marzo y junio de 2015 no han sido publicadas, por medio del presente se propone al órgano competente la revocación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo y 1 de junio de 2015 y en segundo lugar, se adjuntan como Anexo para su aprobación, las nuevas Bases de convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Interventor por el sistema de libre designación.

La normativa de aplicación es el citado Decreto regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Así mismo, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece para los municipios de gran población que son órganos directivos, entre otros, el interventor. También hace referencia al órgano responsable del control y la fiscalización interna el artículo 136 del citado texto legal y el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 25 de agosto de 2006.

Por último el artículo 39 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de

abril, establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente **ACUERDE:**

PRIMERO: Revocar los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 13 de marzo y 1 de junio de 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: La aprobación de las bases de convocatoria para cubrir el puesto de Interventor reservado a funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 37.715,52 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de

Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Interventor
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 37.715,52 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS.

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

1.- El modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación y se presentará en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel 8, 30201, de Cartagena, en cualquiera de las OMITAS, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3. Currículo en el cual figuren:

- a) La titulación académica.
- b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Los años de servicio.
- d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en puestos de interventor de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

- e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
- f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4. En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, este deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata

cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Cuerpo o Escala a que pertenece:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono 1:
		Teléfono 2:	e-mail:

DESTINO ACTUAL:

Administración Pública:	Dirección General, Subdirección, Servicio, (...):	Departamento:
Puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento Específico:



SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo de Interventor por el sistema de libre designación (Boletín Oficial del Estado de fecha):

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ÁREA DE GOBIERNO
INTERVENTOR	30	37.715,52 €	HACIENDA E INTERIOR

La persona abajo firmante **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En....., a..... de..... de 2016
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Edif. Adtvo. C/ San Miguel nº 8.- C.P 30201.- teléfono: 968 12 88 07 FAX 968 50 16 90



Edificio Administrativo
C/. San Miguel nº 8
C.P. 30201
Teléfono 968 12 88 07

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría, categoría superior, el cual se encuentra vacante en la actualidad según consta tras el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, por el que se declaró desierta la convocatoria para la provisión del citado puesto.

Con fecha de 13 de marzo de 2015, se dictó nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron las Bases de convocatoria para la provisión definitiva del puesto vacante de habilitación nacional de Director de la Oficina de Gobierno Municipal, por el procedimiento de libre designación, de conformidad con el artículo 39.2 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de carácter estatal, hoy nacional, según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y otro posterior de fecha 1 de junio de 2015 sobre modificación de las citadas Bases a la vista del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de fecha 14 de abril de 2015 e informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25/02/2015.

Con posterioridad, con fecha 29 de diciembre de 2015, se ha emitido informe por la Dirección General de Administración Local en el que se insta a esta Corporación se dicte nuevo acuerdo acerca de la reanudación del procedimiento con remisión de las bases que se encuentran en sede municipal en tramitación.

Visto no obstante que, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece un incremento global del 1% de las retribuciones del personal al servicio del sector público por lo que el importe del complemento específico anual del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal, ha variado respecto de las Bases aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 y su modificación de 1 de junio de 2015 y que,

en segundo lugar, tras la constitución de la nueva Corporación en junio de 2015, en el sentido de exigir a los aspirantes acreditar cierta documentación que permita valorar la idoneidad al puesto así como evitar que el puesto quede vacante en caso de que se presente algún candidato a la convocatoria de tal manera que ésta no quede desierta, y teniendo en cuenta además que las Bases aprobadas en marzo y junio de 2015 no han sido publicadas, por medio del presente se propone al órgano competente la revocación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo y 1 de junio de 2015 y en segundo lugar, se adjuntan como Anexo para su aprobación, las nuevas Bases de convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal por el sistema de libre designación.

La normativa de aplicación es el citado Decreto regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Así mismo, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece para los municipios de gran población, que son órganos directivos, entre otros, el titular de apoyo a la Junta de Gobierno Local. También lo dispone así el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 25 de agosto de 2006, según el cual: *“Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, denominado Director de la Oficina del Gobierno Municipal, cuyo titular tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría categoría superior, por el procedimiento regulado en su normativa específica.”*

Por último el artículo 39 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de

Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente
ACUERDE:

PRIMERO: Revocar los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 13 de marzo y 1 de junio de 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: La aprobación de las bases de convocatoria para cubrir el puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservado a funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 21.343,68 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Director de la Oficina de Gobierno Municipal
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 21.343,68 €
Forma de Provisión: Libre designación

Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS.

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

1.- El modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación y se presentará en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel 8, 30201, de Cartagena, en cualquiera de las OMITAS, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3. Currículo en el cual figuren:

- a) La titulación académica.
- b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Los años de servicio.
- d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

- e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4. En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, este deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto n° 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SEPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA
OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Cuerpo o Escala a que pertenece:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono 1:
		Teléfono 2:	e-mail:

DESTINO ACTUAL:

Administración Pública:	Dirección General, Subdirección, Servicio, (...):	Departamento:
Puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento Específico:



SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo de Director de la Oficina de Gobierno Municipal por el sistema de libre designación (Boletín Oficial del Estado de fecha):

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ÁREA DE GOBIERNO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL	30	21,343,68€	ALCALDÍA

La persona abajo firmante **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En....., a..... de..... de 2016
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Edif. Adtvo. C/ San Miguel nº 8.- C.P 30201.- teléfono: 968 12 88 07 FAX 968 50 16 90



Edificio Administrativo
C/. San Miguel nº 8
C.P. 30201
Teléfono 968 12 88 07

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría, categoría superior, el cual se encuentra vacante en la actualidad según consta tras el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, por el que se declaró desierta la convocatoria para la provisión del citado puesto.

Con fecha de 13 de marzo de 2015, se dictó nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron las Bases de convocatoria para la provisión definitiva del puesto vacante de habilitación nacional de Secretario General del Pleno, por el procedimiento de libre designación, de conformidad con el artículo 39.2 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de carácter estatal, hoy nacional, según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y otro posterior de fecha 1 de junio de 2015 sobre modificación de las citadas Bases a la vista del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de fecha 14 de abril de 2015 e informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25/02/2015.

Con posterioridad, con fecha 29 de diciembre de 2015, se ha emitido informe por la Dirección General de Administración Local en el que se insta a esta Corporación se dicte nuevo acuerdo acerca de la reanudación del procedimiento con remisión de las bases que se encuentran en sede municipal en tramitación.

Visto no obstante que, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece un incremento global del 1% de las retribuciones del personal al servicio del sector público por lo que el importe del complemento específico anual del puesto de Secretario General del Pleno, ha variado respecto de las Bases aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 y su modificación de 1 de junio de 2015 y que, en segundo lugar, tras la constitución de la nueva Corporación en junio de 2015, en el sentido de exigir a los aspirantes acreditar cierta documentación que permita

valorar la idoneidad al puesto así como evitar que el puesto quede vacante en caso de que se presente algún candidato a la convocatoria de tal manera que ésta no quede desierta, y teniendo en cuenta además que las Bases aprobadas en marzo y junio de 2015 no han sido publicadas, por medio del presente se propone al órgano competente la revocación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo y 1 de junio de 2015 y en segundo lugar, se adjuntan como Anexo para su aprobación, las nuevas Bases de convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Secretario General del Pleno por el sistema de libre designación.

La normativa de aplicación es el citado Decreto regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Así mismo, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece para los municipios de gran población que son órganos directivos, entre otros, el Secretario General del Pleno. También lo dispone así el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 24 de agosto de 2006.

Por último el artículo 39 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente **ACUERDE:**

PRIMERO: Revocar los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 13 de marzo y 1 de junio de 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: La aprobación de las bases de convocatoria para cubrir el puesto de Secretario General del Pleno reservado a funcionario de la

Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 4 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 24.979,92 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 24.979,92 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS.

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

1.- El modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación y se presentará en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel 8, 30201, de Cartagena, en cualquiera de las OMITAS, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

- a) La titulación académica.
- b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Los años de servicio.
- d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

- e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
- f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, este deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este

caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SEPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Cuerpo o Escala a que pertenece:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono 1:
		Teléfono 2:	e-mail:

DESTINO ACTUAL:

Administración Pública:	Dirección General, Subdirección, Servicio, (...):	Departamento:
Puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento Específico:



SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo de Secretario General del Pleno por el sistema de libre designación (Boletín Oficial del Estado de fecha):

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ÁREA DE GOBIERNO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	30	24.979,92€	ALCALDÍA

La persona abajo firmante **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En....., a..... de..... de 2016
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Edif. Adtvo. C/ San Miguel nº 8.- C.P 30201.- teléfono: 968 12 88 07 FAX 968 50 16 90



Edificio Administrativo
C/. San Miguel nº 8
C.P. 30201
Teléfono 968 12 88 07

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

18. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA ACORDAR LA REMISIÓN DE LO ACTUADO AL CONSEJO JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA SU PREVIO Y PRECEPTIVO DICTAMEN EN ORDEN AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS DÚPLEX EN CALLES MAYOR Y EJIDO DE ISLA PLANA, CARTAGENA.

Considerando que las atribuciones en materia de urbanismo las detenta D. José López Martínez, Alcalde – Presidente y titular del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Resultando que es la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver la solicitud de revisión de la citada licencia de obras, en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución, que se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente UBMA2015/47, respecto del que se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, por el que, en cumplimiento de la Sentencia nº 164, de 7 de julio de 2014, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, se inicia trámite de revisión de oficio del Decreto de 11 de julio de 2007, que autorizó las obras de construcción de dos dúplex en C/ Mayor y C/ Ejido de Isla Plana, Cartagena, por cuanto las mismas invaden parte del espacio libre privado previsto en el planeamiento, se presentado escrito, de fecha 18 de enero de 2016, de [REDACTED] y [REDACTED]

████████████████████, titulares de la licencia concedida, por el que formulan las siguientes **alegaciones** contra el citado acto:

a) Que de la Sentencia no se deriva la procedencia de acudir a la revisión de oficio.

b) Falta de motivación, al no hacer referencia a los supuestos del nulidad establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 62, que concurren en el expediente.

c) Que en todo caso, lo que procedería sería la revisión de oficio por causa de anulabilidad.

d) Que el art. 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece límites a la revisión de oficio:

“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

En el presente supuesto, para dar cumplimiento a la normativa urbanística vulnerada, esto es, dejar el espacio libre privado expedito, sería necesario recalcular toda la estructura, demoler en definitiva el edificio y construir uno nuevo, por lo que el daño que produciría el revisar el acto administrativo es muy superior a cualquier cuestión que se trate de proteger.

e) Nos encontramos, respecto del acto objeto de revisión, en todo caso, ante un vicio de anulabilidad, indicando el art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las causas de anulabilidad:

“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.”

Al respecto, el artículo 103.2 de la citada ley establece:

“2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Ley.”

Por tanto, dado que la licencia se concede el 11 de julio de 2007, ha prescrito el plazo para que la administración ejerce la revisión de oficio.

f) En caso de que se declare la nulidad de la licencia, procederá interponer la reclamación sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo expuesto, procede indicar a las alegantes:

Primero.- Que la Sentencia nº 164, de 7 de julio de 2014, que determina la adopción del acuerdo por el que se inicia el trámite de revisión de oficio de la licencia concedida con fecha 11 de julio de 2007 a [REDACTED] y [REDACTED] para construcción de dos dúplex en C/ Mayor y C/ Ejido de Isla Plana, Cartagena, fundamenta de forma explícita la errónea vía empleada por el Ayuntamiento para dejar sin efecto dicho acto, remitiéndose al procedimiento previsto al efecto en la propia Ley de Suelo, en su artículo 232.1, es decir, la revisión de oficio.

Está por tanto motivado el acto, contra el que se formulan las alegaciones en las fundamentaciones jurídicas del dicho fallo.

Segundo.- No obstante lo anterior, y a fin de ampliar los fundamentos de dicha revisión, hay que acudir a lo previsto en el artículo 62.1,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, son nulos de pleno derecho:

“f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”

En el caso que nos ocupa constan informes de los Servicios Técnicos Municipales, cuyas copias de adjuntan, según los cuales:

•a) “No se ha respetado la alineación interior marcada en los planos de ordenación del PERI de Isla Plana, no habiéndose cumplido por tanto lo especificado en el Acta de alineaciones y rasante, suscrita por la propiedad, constructor, dirección facultativa y Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2007, cuya copia se adjunta.” (informe de fecha 5 de febrero de 2009)

•

•b) “Existe un error en la interpretación del Ordenamiento vigente en el informe urbanístico que sirvió de base para la concesión de licencia, ya que como se ha indicado, tanto el Planeamiento vigente como el Planeamiento Revisado, tenía en su Ordenación el espacio libre privado.” (informe de fecha 5 de febrero de 2010)

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).
- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Arts 21 y 127.
- Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015.

2º.- COMPETENCIA:

- El Alcalde – Presidente y titular del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, es el órgano competente para proponer la oportuna resolución en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015.

A la vista de lo expuesto, se propone a la Junta Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la remisión de lo actuado al Consejo Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su previo y preceptivo dictamen conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 280 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en orden a la declaración de nulidad del Decreto de fecha 11 de julio de 2007, por el que se concedió licencia a [REDACTED] y [REDACTED] para construcción de dos dúplex en C/ Mayor

y C/ Ejido de Isla Plana, Cartagena, determinando su concesión la adquisición de derechos edificatorios por los titulares que no les corresponden al afectar en parte al espacio libre privado previsto en el PERI de Isla Plana, visto el art. 62.1,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Continuar la suspensión del procedimiento seguido con referencia LPOC2015/5, instado por [REDACTED] y [REDACTED], relativo a la autorización de la primera ocupación de las viviendas objeto del presente, en tanto se tramita el procedimiento de revisión del Decreto de 11 de julio de 2007, por cuanto de declararse éste nulo, determinaría la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico infringido conforme a lo previsto en el artículo 272 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 102.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, caso de que proceda la declaración de nulidad del acto de referencia, en el mismo acto se resolverá sobre la responsabilidad patrimonial que proceda reconocer a los titulares de la licencia, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 139 y siguientes de dicho texto legal.

Cartagena, a 1 de marzo de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINÉS DE LA JARA (CARTAGENA), ORGANIZADOR DE LA ROMERÍA DE SAN GINÉS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y

artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales autóctonas, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.05002.3381.48209 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”, dentro del programa presupuestario por un importe total de 9.000 €.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decretos de 16.06.15 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015 como Concejal del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, de la que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000 euros, consignada en la partida nº 2016.05002.3381.48209 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”, organizadora de la Romería de San Gines, con CIF nº G30698708, por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 18 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN TROVERA “JOSÉ MARÍA MARÍN”, DE LA PALMA (CARTAGENA), ORGANIZADORA DEL CERTAMEN NACIONAL DE TROVOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.05002.3381.48267 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Certamen Nacional del Trovo”, dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 20.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 como Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, de a que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 20.000 euros, consignada en la partida nº 2016.05002.3381.48267 del Presupuesto General Municipal del año 2.016, para “Certamen Nacional del Trovo”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Trovera “José María Marín” de La Palma (Cartagena), organizadora del referido Certámen Nacional de Trovos, con CIF nº G-30681522 por la cantidad de 20.000 € (veinte mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutuality, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el

artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 18 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

21. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE CARTAGENA Y COMARCA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa, es la federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores de Cartagena y Comarca, la cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores. Que la subvención propuesta va destinada a cubrir el pago de talleres de dinamización socio cultural en las mejores condiciones.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2016

SEXTO.- Que en la subvención propuesta en el Anexo adjunto, concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados para apoyo a talleres de carnaval en el caso que nos ocupa, solamente son prestados por la entidad referida, servicios que atienden necesidades socio culturales, en estrecha colaboración con la citada Federación y la Concejalía de Servicios Sociales.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa a la Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores, relacionadas en el Anexo adjunto, por un importe total de NOVECIENTOS EUROS (900 €), con cargo a la partida presupuestaria 2016.2.0002195.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 17 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA Y COMARCA	Programa de carnaval para personas mayores a celebrar el día 5 de febrero 2016: entrega de premios para cooperar en los diferentes talleres de dinamización de los clubes participantes.	900
TOTAL		<u>900 €</u>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la

Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

22. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA PIEDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE SAETAS 2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las

citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante decreto de 16.06.2016, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 1.800 euros, consignada en la partida nº 2015.06001.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” .

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria A LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD PARA EL CONCURSO NACIONAL DE SAETAS con CIF nº G – 30673446 por la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del

presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 19 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

23. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA XLII EDICIÓN DE LOS JUEGOS FLORALES DEL CAMPO DE CARTAGENA EN LA PALMA Y DEL XXII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA JOVEN.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio de la que depende la

Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 1.500 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” .

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria AL CENTRO CULTURAL DEPORTIVO DE LA PALMA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLIII EDICIÓN DE LOS JUEGOS FLORALES DEL CAMPO DE CARTAGENA Y DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA JOVEN, con CIF nº V – 30606982 por la cantidad de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación

de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 16 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

24. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL AHORA TEATRO DE LA PALMA ORGANIZADORA DEL XVIII CERTAMEN DE COMEDIAS DE LA PALMA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 2.700 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Cultural Ahora Teatro de La Palma, con CIF nº G – 30.719637 por la cantidad de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 10 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

25. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL GRUPO DE TEATRO "LA AURORA" PARA ORGANIZAR EL CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular, dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 2.700 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, al grupo de teatro “La Aurora” de Pozo Estrecho, con CIF nº G – 30698666 por la cantidad de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el

artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 10 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DEPORTES

26. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE DENUNCIA DE EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LOS CLUBES DE FÚTBOL SOBRE CESIÓN DE USO COMPARTIDO Y GESTIÓN DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de los campos de de fútbol municipales, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena, en fecha 15 de mayo de 2012, realizó convenios de colaboración con los clubes de fútbol sobre la cesión de uso compartido y gestión de los campos municipales de fútbol, estableciendo en la base quinta, en cuanto a la duración y resolución de los citados convenios, donde se expresa textualmente: “El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes, una vez aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y tendrá una duración de cuatro años, entendiéndose prorrogado a su término por años naturales si ninguna de las dos partes denuncia su extinción con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento anual”.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda y propone la denuncia para la extinción de los convenios de colaboración con los clubes de fútbol sobre la cesión de uso compartido y gestión de los campos municipales de fútbol, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total y por ello la responsabilidad de la gestión de los campos de fútbol municipales en conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 7 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

ANEXO

Convenios sobre cesión de uso compartido y gestión de distintos complejos deportivos municipales, recogidos en Acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2012.

CD. EL ALBUJON, CD. EL ALGAR, EF. ALUMBRES, AD. B° PERAL, CD. LAPUERTA, CD. ISAAC PERAL (NO ACTIVO ACTUALMENTE), EF. ESPERANZA, AD. LA VAGUADA, CD. JUVENIA-POZO ESTRECHO, EF. LA ALJORRA, CD. LA MANGA, CD. LA PALMA-CODELPA, LOS BELONES CF., AD. GIMNASTICA ABAD, CD. MINERA, EF. NUEVA CARTAGENA, CD. SAN CRISTOBAL, EF. SANTA ANA, CD. LA SOLEDAD, UCAM CIUDAD JARDIN EF., CD. MEDITERRANEO.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

27. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL CAI DE POZO ESTRECHO EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS ESCOLARES (MATRÍCULA), EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, PARA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR.

En el año 2010 se adjudicó a la empresa Centro de Estudios Infer, SL la concesión del dominio público para la prestación de un servicio Socio-Educativo propio de un Centro de Atención a la Infancia en Pozo Estrecho, gestionándolo desde dicha fecha hasta la actualidad.

La concesionaria ha manifestado en reuniones mantenidas con la Corporación su deseo de rescindir el contrato, habiendo presentado una

solicitud de rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, a fecha 30 de Junio de 2016 (se acompaña fotocopia del escrito).

Esta Corporación Municipal apuesta por una Educación Infantil de calidad, dada la importancia de esta etapa educativa en el desarrollo de la persona, lo que se traduce en una voluntad de ir ampliando la red de Escuelas Infantiles Municipales, como la mejor forma de garantizar la calidad de la misma.

Por ello **PROPONGO:**

La aprobación de la inclusión del CAI de Pozo Estrecho en convocatoria de plazas escolares (matrícula) en los plazos que se fijen para las Escuelas Infantiles Municipales, para el próximo Curso Escolar.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 22 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido escrito diligenciado en su expediente.

28. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Siendo preciso regular la admisión de nuevo ingreso de niños en las Escuelas Infantiles Municipales, así como establecer el procedimiento que propicie la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en dichas Escuelas Infantiles, se propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Regular el procedimiento de admisión de niños de 4 meses a 3 años en las nueve Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La relación de las mismas figura detallada en el Anexo I.
2. Establecer el procedimiento que se debe seguir en dicho proceso de admisión.

3. Establecer los procedimientos que propicien la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en el presente curso escolar y de los traslados que pudieran producirse.

Art. 2.- Destinatarios de las plazas

Solicitud plaza (nuevo ingreso)

1. Pueden solicitar plaza los padres, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2016.
2. La edad máxima de admisión de niños/as en la Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.
3. La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.
4. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

Renovación de plaza

5. Los padres, o en su caso los tutores o representantes legales con niños/as matriculados en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Cartagena en el curso actual y que deseen renovar plaza para el curso próximo deberán solicitarlo por el medio que se determina el artículo 3 de la presente convocatoria.

Solicitud traslado

6. El traslado de centro debe solicitarse por parte de los padres o en su caso por los tutores o representantes legales, quedando supeditada la obtención de plaza a la existencia de plaza de ese nivel de edad en el centro que se solicite.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

Art. 3.- Calendario y plazos

- 1 El plazo de solicitud de admisión de nuevo ingreso será del 29 de marzo al 25 de abril de 2016, ambos inclusive.
- 2 Las solicitudes de renovación de plaza se presentarán del 29 de marzo al 12 de abril de 2016, ambos inclusive.

- 3 Las solicitudes de traslado de centro se presentarán del 29 de marzo al 6 de abril de 2016, ambos inclusive.

Art. 4.- Lugar de presentación de solicitudes

- 1 Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa se cursarán en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es) y la documentación requerida se presentará en las Escuelas Infantiles Municipales. Las solicitudes de admisión de los niños de 4 a 12 meses (nacidos de Enero a Abril de 2016) serán presentadas, preferiblemente, en la Unidad de Escuelas Infantiles (Concejalía de Educación. C/ Ronda Ciudad de la Unión, nº 4), pero también por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.
- 2 La Unidad de Escuelas Infantiles (Concejalía de Educación) adecuará mediante las correspondientes instrucciones la temporalización y desarrollo de las distintas fases del proceso de traslado, renovación y admisión.
- 3 Todas las fechas de los plazos se entiende que son desde las 9,00 horas del inicio de los plazos hasta las 14,00 horas de los últimos días de los plazos establecidos. Si el último día fuese inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Art. 5.- Traslado de Centro (Procedimiento)

1. Los padres, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es) y formalizarla en la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2015/2016.
2. Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.
3. El plazo de solicitud de traslado de centro será el establecido en el artículo 3º de las presentes bases.

Art. 6.- Renovación de plaza (Procedimiento)

1. Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar dicha solicitud en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será el especificado en el mencionado artículo 3º.
3. Las solicitudes se cursarán en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es), debiendo presentarla en el Centro y aportando la autorización para acceder a sus datos de la Agencia Tributaria y T. G. Seguridad Social (Fotocopia de la última nómina del año 2016 y Fotocopia del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el Año 2015, Certificado de SEF, si ha variado la situación) , si desean solicitar bonificación en el precio público; de lo contrario, no deberán presentar ninguna documentación.
4. No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

Art. 7.- Solicitud plaza Nueva Admisión (Procedimiento)

Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos por primera vez, deberán cursar solicitud única en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es). Una vez cumplimentada y cursada la solicitud, deberán imprimir el comprobante, ya que es imprescindible para presentar la documentación requerida en la Escuela Infantil solicitada en 1º lugar.

Las solicitudes, cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se entregarán en la propia Escuela Infantil. Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas debidamente.

No se admitirán solicitudes de nueva admisión que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

1. Puesto que existen **9 Centros**, se presentará **una única instancia**, solicitando por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), colocándolos por orden de preferencia. La instancia se presentará en el centro que se elija en primer lugar. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los Centros, a excepción de:
 - Lo puntuado en el art. 3 del Baremo de Admisión (hermanos matriculados en el centro), que sólo obtendrán dicha puntuación en la solicitud del centro donde se encuentre matriculado el hermano.
 - La puntuación obtenida por optar a dicho centro en 1ª opción

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que

hayan hecho constar en la solicitud otras EE.II., serán derivados, si existen plazas, a las EE.II. elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, la familia deberá optar por permanecer en la lista de espera de uno de ellos. Si no expresa la familia su opción, en el momento de formalizar la solicitud, se entenderá que quiere permanecer en lista de espera del centro que ha solicitado en primer lugar.

2. Los **critérios** que regirán en la fase de **baremación** del proceso de nueva admisión son:

- 1.- Situación laboral de padres, tutores o representantes legales.
- 2.- Renta per cápita de la unidad familiar.
- 3.- Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- 4.- Otras circunstancias.
- 5.- Elegir el Centro en el que es admitido como 1ª opción.

3. **Documentación** general que se aportará a la solicitud de admisión:

- 1.- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 2.- Fotocopia del D.N.I., permiso de residencia o pasaporte de los padres o tutores.
- 3.- Autorización debidamente cumplimentada para que la Unidad de Escuelas Infantiles pueda solicitar y obtener datos que se relacionan a continuación:
 - La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, datos tributarios año 2014.
 - La Tesorería General de la Seguridad Social, Informe de vida laboral.

En situaciones de actividad laboral que no contempla Alta en Seguridad Social se adjuntará documentación acreditativa donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Si en la Agencia Tributaria no constaran los datos fiscales sobre el ejercicio 2014 la puntuación será cero, salvo:

- Presentación de Informe de los Servicios Sociales Municipales en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Para los solicitantes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el año 2014: presentación de certificado

de vida laboral y Certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2015 o, en su defecto, 2016.

Trabajadores por cuenta ajena:

4.- Fotocopia de la última nómina año 2016 y contrato o certificado de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los progenitores o tutores.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social, se justifican con documento que avale alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y salario.

5.- Fotocopia del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el Año 2015.

Trabajadores por cuenta propia (Autónomos):

6.- Las situaciones laborales de profesiones liberales por cuenta propia se justifican con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia con indicación de la jornada laboral.

7.- Fotocopia del modelo 130 Pago fraccionado empresarios y profesionales en Estimación Directa o modelo 131 en Estimación Objetiva. Año 2015 completo y primer trimestre 2016.

8.- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (en su caso).

9.- Fotocopia del último recibo de pago de salarios del año 2016 (en su caso).

Desempleados:

10.- Certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia (SEF) de estar en situación de desempleo, con la cuantía del subsidio que percibe (en su caso).

Otra documentación general (en su caso):

11.- Documento actualizado justificativo de la condición de familia numerosa.

12.- Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos oficiales sobre la existencia de minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, en el alumno o en algún miembro de la unidad familiar.

13.- Certificado o Informe de los Servicios Sociales sobre situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no prevista y no valoradas en otros apartados del baremo.

La falta de presentación de alguno de los documentos dará lugar a la NO VALORACIÓN correspondiente en el baremo de admisión, y/o al establecimiento del PRECIO MÁXIMO.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

La documentación anterior será cotejada con los originales por los Directores/as o el Personal de la Unidad de Escuelas Infantiles. Dicho cotejo deberá realizarse igualmente por los órganos que tengan la función de registrar la presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de admisión los/as interesados/as dispondrán de diez días naturales para completar la documentación entregada.

No se tendrán en cuenta las circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización de los plazos establecidos.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

4. Criterios de adjudicación que regulan el proceso de nueva admisión (Anexo II)

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo II).

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas provisionales de admitidos y las listas de espera.

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 10 puntos.
2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 4 puntos.
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 4 puntos.
5. Por ser la 1ª opción elegida. 1 punto.
6. En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
 - Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
 - Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Art. 8.- Conceptos de los Criterios de Admisión

1) Situación Laboral de los padres

Se adjudicará la puntuación de padres trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2016. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores (sea éste hombre o mujer) y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven.

Se considera familia monoparental:

- Aquella en que la persona progenitora, con hijos a su cargo, lo hace en soledad, sin reconocimiento de la otra parte (madres/padres solteros).
- Aquella constituida por una persona viuda, con hijos que dependen económicamente de ella.
- Aquella en la que la persona progenitora que tiene la guarda, custodia o tutela de los hijos y convive con ellos, no percibe pensión por los alimentos de ellos establecida judicialmente (separados, divorciados y progenitores no casados). Deberán acreditar su situación y denuncia por impago de pensión.

Los padres, tutores o representantes legales, deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación laboral.

2) Renta Familiar

1. La renta familiar a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

El cálculo de la renta per cápita familiar, se obtiene de los ingresos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la Declaración del Año 2014 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Año 2015 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta a los años 2014 y 2015, la puntuación del apartado 2) Renta per cápita familiar, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes al IPREM para el año 2016.

2. Los padres, tutores o representantes legales, deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.
3. A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los hijos mayores de edad

incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará con interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar

3) Apartado 4d de los Criterios de Admisión

Se entiende por situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo. Si son situaciones que ya se han tenido en cuenta y se han valorado, no tendrán ninguna puntuación adicional.

Art. 9.- Comisión de Valoración

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Concejal de Educación y como suplente la Coordinadora de Educación.
- Vocales.
 - . La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles
 - . Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. Elevar propuesta al Concejal Delegado de Educación para que éste proceda a dictar Resolución en la que figurará:
 - Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión.
 - Listado Provisional de Excluidos, en caso de no cumplir los requisitos.
 - Listado Provisional de Precios Públicos de los menores admitidos de nuevo ingreso y los alumnos de renovación de plaza, con expresión de los puntos obtenidos en el baremo de reducción de precio público y precio que le corresponde pagar por el servicio de escolaridad y por el servicio de comedor

3. Atender a las reclamaciones elevadas al Concejal Delegado de Educación y proponer su resolución.
4. Elevar propuesta de resolución de reclamaciones y elevarla al Concejal Delegado de Educación, en la que figurará:
 - Listado Definitivo de Admitidos, con puntuación obtenida en baremo de admisión, en el caso de nueva admisión.
 - Listado Definitivo de Excluidos por defecto no subsanable.
 - Listado Definitivo de Precios Públicos.
 - Lista de Espera.

Art. 10.- Formalización de matrícula

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2016/2017, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Se deberá aportar:

- 1.- Justificante del pago de matrícula.
- 2.- 4 fotos de carné del niño/a.
- 3.- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta el padre o la madre
- 4.- Fotocopia de cartilla de ahorros o certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.
- 5.- Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a.
- 6.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

Art. 11.- Ratios.

Las ratios de las EE.II.MM. son las que se reflejan en el Art. 15 del Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión 23-11-09 y publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2010).

Art. 12.- Calendario.

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

En el mes de Julio, podrán seguir asistiendo los alumnos matriculados que así lo deseen, teniendo preferencia los hijos de padres trabajadores (en cuyo caso deberán justificar que se encuentran ambos desempeñando actividad laboral y no de vacaciones), pudiendo asistir el resto de niños matriculados, hasta completar ratios, de acuerdo a los recursos personales de los centros por orden de entrada de solicitud.

Los padres deberán solicitar la asistencia en Julio, hasta el 15 de junio en el modelo que se les facilite.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

En casos excepcionales, en que los niños utilicen horario ampliado en el mes de Julio y no funcione el servicio de comedor en el Centro, se podrá proporcionar al alumno una comida, con las debidas medidas de higiene (potito, comida al vacío...). Estos casos serán valorados por la Unidad de Escuelas Infantiles, previa presentación por el/la Director/a del Centro.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

Art. 13.- Horarios

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo III.

Dentro de este horario de funcionamiento y para posibilitar la buena marcha de la escuela, se establece:

- de Octubre a Junio

- La entrada por la mañana debe realizarse entre las 7,30 y las 9,10 h.
- Si el alumno no utiliza el servicio de comedor debe ser recogido a las 12,30 h. o a las 13,00 h si utiliza horario ampliado.
- Si el alumno sí utiliza el servicio de comedor, pero no se queda a la siesta, debe ser recogido a las 13,30 h. o, excepcionalmente, a las 14,00 h.
- La salida del centro no está permitida, excepto causas excepcionales, entre las 13,30 y las 15,15 h.
- La salida general será a las 15,30 h., pudiendo permanecer los niños hasta las 16,00 h., si utilizan dicha ampliación de horario.

- en Julio:

- La entrada por la mañana debe realizarse entre las 7,30 y las 9,10 h.

- Los alumnos, que no utilicen el servicio de comedor, saldrán a las 12,00 h. pudiendo permanecer hasta a las 13,00 h. si utilizan horario ampliado.
- Los alumnos que utilicen el servicio de comedor y no se queden a la siesta, saldrán a las 13,00h., o, excepcionalmente, a las 13,30 h.
- La salida del centro no está permitida entre las 13,30 y las 14,45 h.
- La salida para los alumnos será a 15,00 h.

La entrada general de los niños en las EE.II.MM. se efectuará a las 8,30 h., pudiendo entrar desde las 7,30 h., como horario ampliado. Se dejará cierta flexibilidad en la entrada para cualquier contratiempo que les pueda surgir, siendo la hora límite las 9,10 h., A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada.

Si por motivos justificados (vacunas, médicos, ...) el niño tuviera que llegar algún día después de las 9,10 h., tendrá que ser comunicado el día anterior a la dirección del centro y justificarlo con el parte médico.

Asimismo, la salida general de los niños en las EE.II.MM. será a las 15,30 h., pudiendo salir hasta las 16,00 h. como horario ampliado.

Para los niños que no utilizan el servicio de comedor, la salida general será a las 12,30 h., pudiendo salir hasta las 13,00 h. como horario ampliado.

Las condiciones de recogida de los alumnos, así como las sanciones o penalizaciones por el retraso reiterado e injustificado en la recogida son las establecidas en el Art. 14 del Reglamento del servicio de las EE.II.MM.

El horario general de actividades diarias en las EE.II.MM es el siguiente:

- de 7,30 a 8,30 h.- entrada niños horario ampliado.
- de 8,30 a 9,10 h.- entrada general niños.
- 9,15 h.- desayuno.
- 9,30 h.- comienzo actividades de mañana.
- 11,00 h.- recreo.
- 12,00 h.- aseo, descanso, preparación salida o comedor.
- 12,30 h.- salida o comedor.
- 13,00 h.- salida niños horario ampliado.
- 13,30 h.- aseo y salida o aseo y siesta.
- 15,15 h.- aseo.
- 15,30 h.- salida general niños.
- 16,00 h.- salida niños horario ampliado.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Art. 14.- Asistencia

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas, si una vez admitidos los niños no asisten a la Escuela, en los plazos establecidos anteriormente, mientras exista demanda de plazas en dicha Escuela.

Art. 15.- Periodo de adaptación.

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí.

Además de las actividades que se organizan para lograr una adecuada adaptación del niño/a (expuestas en el Art. 18 del Reglamento del Servicio de EEIIMM de Cartagena), es imprescindible un horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

Con carácter general, el **horario de los niños que renuevan plaza en el periodo de adaptación** será:

- De 10,00 a 12,00h.- A partir del 1º día lectivo.
- De 9,00 a 12,00h.- A partir del 5º día lectivo.
- De 9,00 a 12,00h.(sin comedor) y de 9,00 a 13,00 h.(con comedor)- A partir del 10º día lectivo.
- Horario completo, a partir de 1ª semana de Octubre.

El **horario de los niños de nueva admisión en el periodo de adaptación** será progresivo, aumentando a medida de la adaptación de cada niño en particular. Y en líneas generales será:

Para los niños de 2-3 años:

Turno I:

De 10,00 a 12,00 h. A partir del 3º día lectivo.

De 9,00 a 12,00 h. A partir del 5º día lectivo.

De 9,00 a 12,00/13,00 (sin comedor/con comedor)- A partir del 10º día lectivo.

Horario completo, a partir de la 1ª semana de Octubre.

Turno II:

De 10,00 a 12,00 h. A partir del 5º día lectivo.

De 9,00 a 12,00/13,00 (sin comedor/con comedor)- A partir del 10º día lectivo.

Horario completo, a partir de la 1ª semana de Octubre.

Para los niños de 1-2 años y de 4-12 meses:

Turno I:

De 10,00 a 11,00 h. A partir del 1º día lectivo.

Turno II:

De 11,15 a 12,15 h. A partir del 1º día lectivo

Turnos I y II:

De 10,00 a 12,00. A partir del 5º día lectivo.

De 9,00 a 12,00/13,00 (sin comedor/con comedor)- A partir del 10º día lectivo.

Horario completo, a partir de la 1ª semana de Octubre.

Art. 16.- Comedor.

En desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (Art. 20), los padres deben ser conscientes de que no se dará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el Centro y tampoco saldrá ningún alimento del Centro para ser consumido fuera.

Art. 17.- Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.

Las EEIIMM. participan activamente en la integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

La admisión de los niños/as con necesidades educativas especiales dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc..) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de integrar a los niños.

Las EE.II.MM., para poder atender niños con necesidades educativas especiales, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas especiales por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya

matriculados en el curso escolar anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con n.e.e. ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Estas plazas para n.e.e. no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. (Los casos con n.e.e. vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana. Si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo). No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única e indicando su orden de prioridades, en la Escuela Infantil Municipal que deseen en 1º lugar y con la documentación correspondiente. Los Directores de las EE. II. entregarán estas solicitudes en la Unidad de Escuelas Infantiles. Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EE. II. y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los n.n.e.e. que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su instancia.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, no se cubrirán con la lista de espera, sino que se mantendrán reservadas hasta la reunión de la Comisión de Escolarización, por si en este periodo se detectara a niños en condiciones de ser integrados. A partir de entonces, las plazas que queden en las aulas serán cubiertas con la lista de espera.

Si un/a niño/a con necesidades educativas especiales requiere un tratamiento especializado específico, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los niños con n.e.e., serán cubiertas con la lista de espera de n.n.e.e. si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

Art. 18.- Listas de Espera

1. La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas. Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.
2. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
3. Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
4. En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
5. Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
6. Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas especiales, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
7. Corresponde al Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

Art. 19.- Establecimiento de Precio Público

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incrementen el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

. Del 29 de marzo al 12 de abril de 2016 para las solicitudes de renovación de plaza.

. Del 29 de marzo al 25 de abril de 2016 para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

Art. 20.- Procedimiento y fechas publicación Listados

El 6 de Mayo de 2016, los Directores enviarán a la Unidad de Escuelas Infantiles las autorizaciones de las unidades familiares para recabar la información relativa a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a baremar dichas solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en el Baremo de Admisión (Anexo II), y elevará la propuesta al Concejal Delegado de Educación para que éste dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS** y la **LISTA PROVISIONAL DE PRECIOS PÚBLICOS (10 de Junio de 2016)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los **LISTADOS PROVISIONALES (del 11 al 16 de Junio de 2016)**, al Concejal Delegado de Educación.

La Comisión de Valoración, habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta a la Concejala Delegada de Educación. Esta dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS, LA LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDO Y LA LISTA DEFINITIVA DE PRECIOS PÚBLICOS**, procediendo a su publicación (**21 de Junio de 2016**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (21 de Junio de 2016)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución del Concejal Delegado de Educación que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil Municipal y de la Unidad de Escuelas Infantiles (**del 22 de Junio al 2 de Julio de 2016**), los niños admitidos de renovación de plaza y

de nueva admisión deberán formalizar la matrícula en la Escuela Infantil en la que hayan sido admitidos.

Estas Bases Regulatoras estarán expuestas en los Tablones de anuncios de las Escuelas Municipales, en la sede de la Unidad de Escuelas Infantiles y la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DOMICILIO Y TELÉFONO

1.- “Bambi”	C/ Mejorana, 2. El Algar. Tlfno.: 968 / 13 68 37
2.- Barrio Peral	Plaza Canthal, 2. Barrio Peral Tlfno.: 968 / 53 10 17
3.- “La Concepción”	C/ Peroniño, 68. B° de la Concepción Tlfno.: 968 / 50 90 50
4.- “La Milagrosa”	C/ Sor Francisca de Armendáriz, 17 Tlfno.: 968 / 50 90 33
5.- Pozo Estrecho	Avda Vasco Nuñez de Balboa, Crta. de Miranda esquina C/Cormorán, nº2.
6.- “San Isidoro”	C/ Santa Trinidad, s/n. Los Mateos Tlfno.: 968 / 50 90 53
7.- Villalba	C/ Acebuche, s/n. Bda. Villalba Tlfno.: 968 / 31 06 38
8.- “Virgen de la Caridad”	C/ Alcalde Cazorla Rico, s/n. Bda. Virgen de la Caridad Tlfno.: 968 / 52 93 64
9.- Vista Alegre	C/ San José, s/n. Vista Alegre Tlfno.: 968 / 52 96 30

NOTA 1.- LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ES DE 4 MESES (NACIDOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016). NO OBSTANTE, LA APERTURA DE UNIDADES DE BEBÉS (4 A 12 MESES) ESTÁN SUPEDITADAS A LA DEMANDA DE ALUMNOS DE ESTA EDAD, A LA DEMANDA DE NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS Y/O 2 A 3 AÑOS Y A LOS RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS ESCUELAS

NOTA 2.- LOS CENTROS DONDE NO EXISTA AULA DE BEBÉS PODRÁN ADMITIR NIÑOS QUE NO TENGAN CUMPLIDOS LOS 12 MESES EN DICIEMBRE DE 2016, Y LOS CUMPLAN EN ENERO O FEBRERO DE 2017, INTEGRÁNDOLOS EN EL AULA DE 1 A 2 AÑOS Y RESPETANDO EL RATIO DE DICHA AULA.

NOTA 3.- UNA VEZ EMPEZADO EL CURSO ESCOLAR, PODRÁN SER ADMITIDOS NIÑOS NACIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2016 QUE LO SOLICITEN, SI EXISTEN VACANTES DEL NIVEL CORRESPONDIENTE Y SIEMPRE QUE TENGAN CUMPLIDOS LOS 4 MESES EN EL MOMENTO DE LA ADMISIÓN.

ANEXO II

CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO

Criterios de Prioridades:

- (1) En primer lugar, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con sus 2 progenitores o representantes legales.
- (2) En segundo lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con uno de sus progenitores.
- (3) En tercer lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en otros municipios, siempre que alguno de sus progenitores o representantes legales trabajen en entidad pública o privada situada en el término municipal.
- (4) En cuarto lugar, si existiesen vacantes, podrán optar los menores de otros municipios.

Una vez aplicados estos criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo al Baremo de Admisión.

Criterios de Baremación:

1).- SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES (Máximo 10 puntos)	
a) - Ambos trabajando a jornada completa - Familia monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado. - Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado. - Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.	10 puntos
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los padres o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro padre o tutor.	7,5 puntos
c) Ambos trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6 puntos
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos cónyuges.	5,5 puntos
e) Si trabaja uno de los padres, tutores o representantes y el otro no.	5 puntos
f) En situación de paro el padre y la madre o quienes ejerzan la tutoría o representación legal.	2,5 puntos
2).- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 4 puntos)	

Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:	
Desde 0 € hasta 1/3 IPREM	4 puntos
Más de 1/3 IPREM hasta 2/3 IPREM	3 puntos
Más de 2/3 IPREM hasta 1 IPREM	2 puntos
Más de 1 IPREM hasta 1,5 IPREM	1 puntos
Más de 1,5 IPREM	0 puntos
3).- HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO (Máximo 2 puntos). Se valorará con 2 puntos las siguientes situaciones: a) Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2016/2017 b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión. c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.	2 puntos
4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 4 puntos). Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias:	
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1 punto
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1 punto
c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1 puntos
d) Por situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión	2 puntos
5.-) Por ser el Centro solicitado en 1ª opción	1 punto

Criterios de Desempate

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores.
- c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar.

ANEXO III

HORARIO DE ESCUELAS INFANTILES

- Horario Centro:** De 07'30 a 16,00 h
- Horario Escolar:** De 8'30 a 15'30 h (incluido servicio de comedor: 12,30 a 13,30 h. y siesta: 13,30 a 15,15 h.)
- Horario Ampliado:** De 7'30 a 8'30 h, de 12,30 a 13,00 y de 15,30 a 16,00 h.

Este horario va referido a los meses de **Octubre/2016 a Junio/2017**.

Este horario podrá ser modificado en función de las necesidades reales de los niños matriculados.

Durante el **mes de septiembre** existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los niños y niñas a la escuela (esta circunstancia se aplicará a cada uno de los alumnos/as que ingresen a lo largo del curso). (Ver **Periodo de Adaptación**. Art. 15 de las presentes bases).

En el mes de **Julio** el horario será:

- Horario Centro:** De 07'30 a 15'00 h.
- Horario Escolar:** De 08'30 a 15'00 h. (incluido servicio de comedor: 12,00 a 13,00 h. y siesta: de 13,00 a 14,45 h.)
- Horario Ampliado:** De 07'30 a 8'30 h. y de 12,00 a 13,00 h

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 29 de Febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

29.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes" desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de

seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Dichas becas se otorgan, según los artículos 47 y 48 de las Bases de Ejecución, en régimen de concurrencia competitiva, acreditadas por razones de interés público, social, económico, humanitarios (art. 47.2c)

De acuerdo con el Acta de la Comisión de Evaluación del día 16 de febrero de 2016 para la concesión de Becas de Compensación propuestas por el Equipo Multiprofesional del Espacio Joven para jóvenes que se encuentran dentro del Programa de Tutorizaciones, se decide proponer la concesión de las siguientes becas de compensación y en la cuantía indicada a las siguientes personas:

FATIMA ZOHRA DEROUICH	NIE: ██████████	BECA SOLICITADA: 800€
GUILLERMO TOLINO MARTINEZ	NIE: ██████████	BECA SOLICITADA: 1100€
KAMAL TOUMI	NIF: ██████████	BECA SOLICITADA: 1100 €

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que financia la subvención por importe total de **3,000€ (TRES MIL euros)**

2º.- La aprobación de las referidas Becas, existiendo consignación presupuestaria en la partida Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC: 2016.2.0002798.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 19 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

30.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MEDITERRÁNEO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El Régimen Jurídico al que se somete las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44,2c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por tratarse de subvención contemplada en el Convenio de Colaboración de fecha 2 de enero de 2015 suscrito con la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo en su cláusula primera.

En virtud de ello el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto de 18,500 € para transferir a la beneficiaria indicada. Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio la partida 2016/0700509/2310/48257 en el Capítulo de Convenio de Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta. Para lo que existe consignación presupuestaria según documento RC 2016,2,0001755,000

2º.- Conceder subvención económica a la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo con nº de CIF: G-30697130, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican por la cantidad global de 18.500€ (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS), con arreglo a las siguientes :

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe la beneficiaria.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de la beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención a la beneficiaria si no queda debidamente justificada la concedida mediante el presente acuerdo.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que ésta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto o los así establecidos en el Convenio de referencia.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en las mismas, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Cartagena, a 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 26 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 26 de febrero al 9 de marzo de 2016, acompañando:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 76/2015; contra resolución dictada en Expte.: IN-2014/15.
- Auto dictado por la Audiencia Provincial Sección nº 5 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 11/2016.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario nº 622/2012, contra resolución dictada por la Consejería de Obras Públicas sobre revisión del Plan General Municipal de Ordenación en Expte. Planeamiento nº 269/2008.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Murcia, Procedimiento Abreviado nº 172/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80219053, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 92/15 dimanante de Procedimiento Ordinario nº 384/2014, impago certificaciones contrato servicio de limpieza, atención al público, control de acceso y cuidado de zonas arqueológicas y monumentales Expte.: SE-11/5123.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 1 de Cartagena, Autos nº 630/2015, reclamación derechos y haberes indemnización por desplazamiento a su centro de trabajo.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 163/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80202824, sobre sanción de tráfico.
- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 161/2015, contra resolución dictada en Expte. MU-2014/80195592, sobre sanción de tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 629/2015, reclamación por cantidad por desplazamiento a su centro de trabajo.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 151/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80169725, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 162/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80121775, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 170/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/80295202, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 152/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80152376, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 150/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2013/80014266, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 212/2013, contra resolución dictada en Expte.: SSUB-2012/112, sobre licencia de actividad.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación n.º 223/15 dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 93/2013, contra resolución dictada en Expte.: GERP-2005/22, sobre urbanismo.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción n. 2. de Cartagena, Juicio de Faltas n.º 419/2015, falta de lesiones, amenazas e injurias.
- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Entrada en Domicilio n.º 367/2014, solicitud autorización de entrada en Edificio, Expte.: SERU-2011/5.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 21/2014, contra resolución dictada en Expte.: IN-2011/125.
- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción n. 1 de Cartagena, Diligencias Previas / Procedimiento Abreviado n.º 547/2010, vertido de residuos sin autorización, Expte.: OJ-2010/27; INUB-2010/13.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Recurso Suplicación n.º 207/2015, despido improcedente.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 42/2015; contra desestimación por silencio respecto a reclamación administrativa, obra de construcción de Palacio de Deportes.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 24 DE FEBRERO HASTA EL 8 DE MARZO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 24 de febrero al 8 de marzo de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **125 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 24/02/2016 y el 08/03/2016**, así como de los **201 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 1.281.117,21€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 50.377,75€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 51.244,69€**. Así como la resolución de las **9 sanciones urbanísticas y ambientales por un importe de 8.657,45€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 24**. **Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 40**.

Cartagena a 9 de marzo de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

El Excmo. Sr. Alcalde, informó a la Junta de Gobierno Local:

En esta Alcaldía se ha recibido la petición de *Don Juan Carlos Bellas Dublang*, Presidente de la Agrupación de San Pedro Apóstol (Cofradía California) en la que manifiesta lo siguiente:

“Como es tradicional en la Semana Santa de nuestra ciudad, la noche del Martes Santo, la Agrupación de San Pedro Apóstol realiza el traslado de su titular desde el Arsenal Militar hasta la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia. Dicho apóstol es conocido popularmente como Pedro Marina Cartagena. En su traslado el nombre de “Pedro” está representado por el Mayordomo Capellán de nuestra Hermandad, y en nombre de la “Marina” la representación la ostenta el Capitán de Fragata Ayudante Mayor del Arsenal (Mayordomo Presidente de la Agrupación).

Es deseo de esta Agrupación que la representación de “Cartagena” recaiga voluntariamente en un componente de la Corporación Municipal que usted preside, para que pueda acompañar al mencionado Apóstol durante dicho traslado.”

A la vista de lo indicado, será la *Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández*, Vicealcaldesa y Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, la representante del municipio de Cartagena en la procesión del Martes Santo de la Semana Santa de 2016 en la que se realiza el traslado del Apóstol San Pedro desde el Arsenal Militar hasta la Iglesia Parroquial Santa María de Gracia.

Lo que pongo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local.= Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN 2016 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ ENTRE EL 22 Y EL 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2016.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de las mencionadas bases de la convocatoria de la edición 2016 del festival MUCHO MÁS MAYO.

Cartagena, a 9 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, tubricado.

El texto de las referidas bases son del siguiente tenor literal:

**MUCHO MÁS MAYO
Festival de Arte Emergente
Cartagena**

BASES DE LA CONVOCATORIA 2016

PRESENTACIÓN

Mucho Más Mayo Festival de Arte Emergente es un programa de intervenciones artísticas en el medio urbano desarrolladas por creadores en todos los registros creativos, utilizando espacios públicos y lugares no convencionales de la ciudad de Cartagena (Región de Murcia, España).

El festival incluye una convocatoria pública de proyectos artísticos que en esta edición queda regulada de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cartagena convoca la Edición 2016 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará entre el 22 y el 29 de Mayo del presente año.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2016.

TEMA DE LA EDICIÓN 2016

El tema de la convocatoria será la *Igualdad de Género en la Cultura*.

PARTICIPANTES

Se podrán presentar en la presente convocatoria, bien individualmente o de forma colectiva, nombrando un representante, los creadores en una de estas dos categorías.

1º.- Proyectos artísticos de jóvenes hasta 35 años (cumplidos a 31 de diciembre de 2016).

2ª.- Creadores mayores de 35 años.

ESPACIOS Y LOCALIZACIONES

Se podrán presentar proyectos que se desarrollen en las dos Áreas en las que se ubicará el Festival:

Área 1.- Casco Histórico de Cartagena (con las delimitación que se especifican en el anexo)

Área 2.- Sán Antón (Barrio Invitado 2016).

Las zonas a intervenir serán fachadas de edificios en desuso, calles, plazas, espacios urbanos, y cualquier otro espacio público privado siempre que se obtengan los permisos correspondientes y que se encuentren dentro de las áreas arriba citadas.

Se propondrá igualmente por parte de los participantes las fechas adecuadas para la realización de sus obras, quedando en manos de la organización la decisión de establecer un calendario donde no se produzca solapamiento de actividades y siguiendo criterios de disponibilidad de los espacios propuestos, con la conformidad y aprobación de los propios artistas.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística o lenguaje creativo.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno.

Deberá señalarse en el proyecto si la obra que se presenta a este festival es inédita o ha sido representada en otro festival, concretando la fecha y lugar donde ha sido realizada.

Las inscripciones junto con la documentación correspondiente se entregarán en la Concejalía de Cultura de Cartagena, sita en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, Calle Jacinto Benavente, nº 7, 01C.P. 30203, Cartagena, en días laborables de 09,00 a 14,00 h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el día **15 de abril**.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN, Y CONSIDERACIONES GENERALES

- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN, facilitado por la organización y en la página web del festival.
- Fotocopia del D.N.I. del autor o autores del proyecto
- Currículum del solicitante o colectivo, debidamente mecanografiado

- **PROYECTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA:**
 - Denominación del proyecto.
 - Disciplina/s artística/s.
 - Características del proyecto.
 - Duración.
 - Fechas y lugar/es de realización que se proponen.
 - Será obligatorio además, realizar una DESCRIPCIÓN de la actividad que se propone, que no supere las 100 palabras, y que servirá de base para el programa del festival.
 - NECESIDADES TÉCNICAS Y MATERIALES, necesarios para la realización del proyecto, teniendo en cuenta que cumpla las normas de seguridad durante todo el festival.
 - Descripción detallada del sistema de MONTAJE. El montaje y desmontaje de las obras corresponderá al responsable del proyecto. La organización podrá prestar apoyo y asesoramiento en estas tareas, no haciéndose responsable de las obras que no hayan sido retiradas en las 48 horas siguientes de la finalización del festival.

- Del mismo modo el autor deberá especificar si la obra al ser retirada quedará en propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.
- PRESUPUESTO(*) estimado, desglosado y detallado del desarrollo y posterior montaje de la obra/actividad, ya que la Concejalía de Cultura y la de Juventud, como entidades organizadoras asumirán todos los gastos derivados de la producción, materiales consumibles necesarios para la realización del proyecto, transporte y montaje de los proyectos seleccionados. Se incluirán del mismo modo los gastos derivados de alojamiento, dietas y transporte de los artistas participantes en el proyecto. Estos conceptos deberán estar claramente indicados y presupuestados – adjuntado facturas proforma - y responder a necesidades reales, excluyendo los pagos relativos a honorarios de artistas.

La cantidad para financiar cada proyecto seleccionado será establecida por la Organización en función de las necesidades que se hayan especificado en el proyecto.

Una vez aprobado el presupuesto, se abonará a los beneficiarios la totalidad de la cantidad aceptada.

Tras finalizar el festival, se justificarán todos los gastos derivados del proyecto mediante la presentación de facturas y/o documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados, en un plazo máximo de un mes después del festival, todo ello de acuerdo con las normas que regulan estos actos.

- FORMA DE PAGO: Para proceder a la tramitación de las transferencias, será imprescindible enviar a la Concejalía de Cultura copia del DNI y los datos bancarios del representante, mediante modelo de aceptación de la realización de la obra por el presupuesto estimado, facilitado por esta Concejalía.

En caso de no realizarse el proyecto por causa imputable al responsable del mismo, o que su importe sea menor al presupuestado inicialmente, deberá procederse a la devolución del total o parte no gastada.

(*) Importante: Respecto al presupuesto presentado, se aplicará una retención del 18% sobre el importe total, de acuerdo con la legislación vigente.

- Se podrá acompañar para facilitar la labor al Comité Seleccionador cualquier documentación que se considere oportuna que ayude a la mejor comprensión del proyecto presentado (fotografías, bocetos, dibujos; en el caso de proyectos musicales, maquetas...)

En el caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación será desestimada, no entrando en consideración del Jurado.

SELECCIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por un Comité elegido por la Organización, presidido por el Concejal de Cultura y compuesto por profesionales de reconocido prestigio de distintas disciplinas artísticas, y un técnico de cada una de las Concejalías implicadas en la organización. Dicho comité se hará público en su momento en la página web del festival.

El Comité de Selección elegirá un número de proyectos que considere oportuno, evaluando la calidad artística, adecuación al entorno urbano, complementariedad entre las distintas propuestas y su viabilidad material y económica. La materia o contenidos de los proyectos serán libres pero tendrán una especial valoración, por el comité de selección aquellos que se ajusten al tema de la convocatoria 2016.

Los proyectos que en su fase de ejecución no se ajusten al presupuesto aceptado en el momento de su selección e introduzcan desviaciones presupuestarias significativas podrán ser eliminados por la Organización del Festival.

Al tratarse de proyectos que ocuparán espacios públicos será imprescindible la obtención de los permisos municipales oportunos para la realización y montaje de las obras, que gestionará la organización.

Los responsables de los proyectos se comprometerán a subsanar cualquier deterioro que se produzca en su obra, garantizando en la medida de lo posible que ésta permanezca en perfectas condiciones el tiempo que dure el festival.

Los demás espacios serán tramitados por los propios participantes, contando cuando lo precisen con el apoyo y respaldo de la organización para conseguir los correspondientes permisos.

Una vez realizada la selección de los proyectos, la organización convocará una reunión-encuentro con todos los seleccionados, donde se concretarán calendarios, espacios, necesidades, gestión de los espacios donde se realizarán las actividades... y demás puntos necesarios para la puesta en marcha de la edición 2016. En todos estos casos se llegará a un acuerdo con los promotores de las actividades, pudiendo proponerse cambios o variaciones en los proyectos seleccionados, para lo cual recabará la aprobación del responsable del proyecto. En el supuesto de que no se llegue a un compromiso entre las partes implicadas se podrá dar por anulada la participación en el Festival.

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Tras la realización del Festival el Ayuntamiento editará un catálogo en versión audiovisual (digital), donde se englobarán todas las actuaciones desarrolladas.

La organización se reserva el derecho de publicación y reproducción de las intervenciones artísticas seleccionadas en todos aquellos casos relacionados con la promoción del programa, e incorporará a su fondo documental y de archivo público toda la documentación generada. En cuanto a las obras audiovisuales una copia entrará directamente a formar parte de este fondo documental.

Los proyectos y las obras seleccionadas serán propiedad de los autores y el Ayuntamiento de Cartagena tendrá derecho preferente para su posible adquisición.

El Festival dispondrá de una **SECCIÓN VIRTUAL O DIGITAL** en la web de dicho Festival. En esta sección se incluirán los proyectos seleccionados dirigidos expresamente a ella – especificándolo en la hoja de inscripción -, así como aquellos otros proyectos también seleccionados que aun no yendo dirigidos a esta sección, y por su imposibilidad técnica o económica de ejecución, la Organización y los autores de mutuo acuerdo así lo estimen.

OBSERVACIONES

La participación en este Festival supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas, será resuelta por las Concejalías de Cultura, Educación e Igualdad, y de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, que se reservan la posibilidad de modificar justificadamente alguna/s de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

Concejalía de Cultura:

c/Jacinto Benavente, N° 7

Tfno.: 968 128850

Fax: 968 128853

muchomasmayo@ayto-cartagena.es

www.muchomasmayo.com

ANEXO

En relación con el Área 1 (Casco Histórico de la ciudad), se podrán presentar proyectos que se desarrollen dentro del eje peatonal que va desde la Plaza de España hasta el Paseo Alfonso XII (Puerto) y calles aledañas: Canales, Santa Florentina, Castellini, Jabonerías, así como las del Aire, Gisbert, Cuatro Santos y Duque hasta la altura de la Plaza de la Merced... y en las Plazas: Juan XXIII, Alcolea, San Francisco, Ayuntamiento y José M^a Artés, Rey, La Merced, Risueño, y el entorno del CIM (Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería – UPCT). No obstante la organización considerará propuestas justificadas de proyectos que por cualquier razón se sitúen fuera del área delimitada.

MUCHO.MÁS.MAYO 2016 - BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN -

DATOS DEL AUTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS del REPRESENTANTE (*):.....
NIF. FECHA DE NACIMIENTO:.....
TELÉFONOS:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....
DOMICILIO:.....
MUNICIPIO:..... C.P.:

COLECTIVO:

Rellenar en el apartado anterior los datos del representante()*

NOMBRE DEL COLECTIVO:.....
NÚMERO DE PARTICIPANTES:.....

**Adjuntar relación de componentes con edades y D.N.I.s. en hoja aparte.*

CATEGORÍA:

.....

PROYECTO:

Título de la Obra.....
Disciplina/s Artística/s.....
Descripción.....
.....

SECCIÓN VIRTUAL O DIGITAL:

Marcar sólo si el proyecto va dirigido en exclusiva a esta sección.

SI NO

Cartagena, a de.....de 2016

Fdo.:.....

El firmante conoce y acepta las bases que aquí se publican y declara que los datos expresados en la solicitud son ciertos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN AL PROGRAMA “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL” QUE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL ORGANIZA PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE ESCOLARES DE DIFERENTES NACIONALIDADES Y CULTURAS.

La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social conjuntamente con la de Educación han puesto en marcha durante el curso 2015/2016 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del Municipio

Este Programa y el gasto correspondiente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión del 10/08/2015 en virtud de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y de Servicios Sociales y Mediación Social) y las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Intered, La Botica del Libro, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa y Columbares, relativo al desarrollo del Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas “.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la distribución de subvenciones a las entidades sociales referidas en el siguiente cuadro, por importe total de 2.000 euros (DOS MIL EUROS), con cargo a la Partida Presupuestaria **2016.06004.2316.48004, de Transferencias Corrientes a “Instituciones de Acción Social”,** de la que se adjunta la correspondiente consignación económica / Retención Contable.

Nº	DESTINATARIOS	IMPORTE	NIF
1	FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	400 €	G-73600553
2	ASOCIACIÓN DE LA COMISIÓN CATÓLICA PARA LAS MIGRACIONES- DELEGACIÓN CARTAGENA ACCEM	750 €	G-79963237

3	ASOCIACIÓN COLUMBARES	200 €	G-30146542
4	ASOCIACIÓN RASCASA	300 €	G-30666820
5	MURCIA ACOGE - DELEGACIÓN CARTAGENA	350 €	G-30251953
CANTIDAD TOTAL		2.000,00 €	

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena a 10 de Febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA A CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A., DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE ALTO Nº 3, DEL CASCO ANTIGUO DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido escrito del Sr. Gerente de la mercantil “Casco Antiguo de Cartagena, S.A” trasladando certificación del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración el 15 de Diciembre de 2015, por el que se le autoriza a materializar y formalizar una serie de transmisiones de dominio al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de inmuebles que le pertenecen por haber ido adquiriéndolos durante el transcurso de su actividad.

Entre ellos figuran tres viviendas sitas entre C/ ALTO, 3 y TRAVESÍA CINCO, entresuelo, unidas entre sí y cedidas en uso a la Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno, donde se ubica la Casa-Hogar “Betania” para el ejercicio de funciones de Centro de Acogida para Ancianos.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de permuta el 17 de Abril de 2007, ante la Notario D.ª Mª Teresa Navarro Morell, nº 1.561 de su protocolo.

Las fincas tienen la siguiente descripción:

1ª- NÚMERO UNO. Vivienda en planta baja, tipo "A", de la escalera número I, del edificio con fachadas a calle de Alto, Don Matías, Travesía cinco, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie útil de setenta y dos metros, y cuatro decímetros cuadrados, y construida de noventa y dos metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su participación proporcional en zonas comunes de 13,21 m², por lo que la total superficie construida incluida su participación proporcional en zonas comunes es de 105,48 m².- Linda, según se mira al edificio desde la Travesía 5: frente, Travesía %; desecha, entrando, caja de escalera y vivienda tipo "B" de la Escalera II; izquierda, entrando, calle del Alto; fondo, caja de escaleras, ascensor y pasillo de acceso.

Cuota 5,30767 %.

Inscripción: Libro 274 de la sección 1ª, folio 39, finca 18.229, Registro de la Propiedad Cartagena-3.

Referencia Catastral nº 8338201 XG7683N 0001 DK.

2ª- NÚMERO DIEZ: Vivienda en planta baja, tipo "B", de la escalera número II, del edificio con fachadas a calle del Alto, Don Matías, Travesía cinco, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie útil de sesenta y cinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, y construida de ochenta metros, veintiún decímetros cuadrados, siendo su participación proporcional en zonas comunes de 11,48 m², por lo que la total superficie construida incluida su participación proporcional en zonas comunes es de 91,69 m².- Linda, según se mira al edificio desde la Travesía 5: frente, Travesía 5; derecha, entrando, pasillo de acceso y cuarto de instalaciones; izquierda, entrando, la vivienda ático "A" de la escalera I; y fondo, patio y edificaciones existentes en resto de manzana 8.

Cuota.- 4,61394 %.

Inscripción: Libro 274 de la sección 1ª, folio 60, finca 18.238, Registro de la Propiedad Cartagena-3.

Referencia Catastral nº 8338201 XG7683N 0001 LQ.

3ª- NÚMERO ONCE: Vivienda en planta baja, tipo "C", de la escalera número II, del edificio con fachadas a calle del Alto, Don Matías, Travesía cinco, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie útil de sesenta y ocho metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, y construida de ochenta y seis metros, dieciocho decímetros

cuadrados, siendo su participación proporcional en zonas comunes de 12,34 m², por lo que la total superficie construida incluida su participación proporcional en zonas comunes es de 98,52 m².- Linda, según se mira al edificio desde la Travesía 5: frente, Travesía 5; derecha, entrando, calle Don Matías; izquierda, entrando, caja de escalera y hueco de ascensor; y fondo, patio y edificaciones existentes en resto de manzana 8.

Cuota.- 4,95736 %.

Inscripción: Libro 274 de la sección 1^a, folio 62, finca 18.239, Registro de la Propiedad Cartagena-3.

Referencia Catastral n° 8338201 XG7683N 0001 BW.

Valor de todas ellas según escritura .- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Valor actual: propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (303.551,24 €).

Son por tanto unas fincas que pertenecen en pleno dominio a la sociedad y que tras su ofrecimiento al Excmo. Ayuntamiento se pretende adquirir por este.

Se ha emitido informe de valoración por los Servicios Técnicos municipales, de fecha 9 de marzo de 2016, del que se desprende la siguiente valoración conjunta de las tres viviendas y que asciende a 303.551,24 €:

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria de Edificios y Otras construcciones 2016/03008/9330/622. Se adjunta documento contable de retención de crédito n° 2016.2.0003770.000.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se adopte acuerdo de la adquisición onerosa mediante compraventa a la mercantil de capital municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", de las fincas descritas como viviendas (unidas interiormente entre sí) sitas en C/ Alto n° 3, por el siguiente importe: 303.551,24 €

SEGUNDO: Que los gastos de escritura, en caso de resultar necesaria, y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (PLUSVALÍA) se abonen por el Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Que una vez formalizada la compraventa se inscriba en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o persona de la Corporación que le sustituya en materia de Patrimonio, para que suscriban los documentos necesarios para la formalización de la compraventa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 9 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, con los condicionantes formulados en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2016 y de la Intervención General Municipal de fecha 9 de marzo de 2016.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.